



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:40 horas del día 12 de enero del año 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatí Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.038/2016, de fecha 11 de enero de 2016, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Vasto-1001, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.
- II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Nobilis-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Vasto-1001, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Alberto Acosta Félix, en su carácter de Comisionado ponente del tema.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias, Presidente, Secretaria, compañeros, muchas gracias.

Petróleos Mexicanos presentó solicitud de perforación del pozo exploratorio Vasto-1001. Les solicitaría que viéramos en primer lugar la parte técnica; por lo tanto, si me lo permiten, le pido al Director General



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

José Antonio Alcántara, Director General de Autorizaciones de Exploración, con el propósito de luego regresar a la parte legal del proceso.

INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA, DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN.- Con gusto, Comisionado. Muchas gracias.

Me voy a permitir presentar la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo Vasto-1001.

El pozo Vasto-1001 tiene como principales características que va a ser perforado con una plataforma semisumergible Bicentenario, de sexta generación, en un tirante de agua máximo de 3 mil 048 metros y con una capacidad de 10 mil 668 metros. Esto significa que tiene un margen de operación entre los 3 mil metros que normalmente tienen de tirante de agua y la mesa rotaria son consideradas, a esto se refiere precisamente la capacidad en cuanto al tirante máximo de operación de 3 mil 048 metros y a la capacidad de perforación total de 10 mil 668 metros.

La columna geológica programada para este pozo tiene una profundidad de 7 mil 229 metros verticales bajo mesa rotaria.

Dentro de la materia de seguridad, existe una autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para el Proyecto Integral Marino de la Región Norte, cuyo cumplimiento se encarga de vigilar la ASEA.

En cuanto a los costos de perforación y terminación, la perforación equivale a 3 mil 275 millones de pesos y la terminación a 126 millones de pesos, dándonos un total de 3 mil 401 millones de pesos como costo total para este pozo.

Este pozo tiene como antecedente el pozo Vasto-1, el cual fue programado a perforarse a la profundidad de 7 mil 100 metros; sin embargo, por algunos problemas de cuestión mecánica, fue únicamente perforado hasta la profundidad de 6 mil 350 metros y fue considerado como un pozo productor de aceite ligero. Éste es el antecedente de este pozo que nos están solicitando.

Este pozo está ubicado en el talud continental del Golfo de México, frente a la costa de Tamaulipas, a 72 kilómetros de la frontera con Estados Unidos y a 5 kilómetros del pozo Vasto-1, que es el que mencionaba como



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

antecedente. Pertenece a la asignación AE-0081 – Cinturón Plegado Perdido – 07, del proyecto Área Perdido, en el Activo de Exploración Aguas Profundas.

El objetivo principal es evaluar el potencial económico de hidrocarburos contenidos en secuencias siliciclásticas del play Eoceno Inferior Wilcox, en ambientes de cuenca en facies de sábanas de arena, complejos de canales y desbordes de canal.

El recurso prospectivo estimado en su valor medio es de 203 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, asociado a una probabilidad de éxito geológico del 46 por ciento y una probabilidad de éxito comercial del 30 por ciento.

Este pozo, por lo tanto, está clasificado como que va en busca de una nueva acumulación.

Tenemos dos objetivos geológicos por alcanzar: el Oligoceno Inferior, en un intervalo de 4 mil 299 a 4 mil 414 metros verticales bajo mesa rotaria, y el Eoceno Inferior Wilcox, en un intervalo de 6 mil 679 a 7 mil 229 metros. En estos objetivos geológicos se espera encontrar aceite ligero de 28° API y gas y condensado de 40° API. Se espera que en el Oligoceno Inferior tengamos este tipo de aceite ligero y en el Eoceno Inferior tendríamos la parte de gas y condensado.

Las presiones que se van a manejar están en 7 mil 950 libras para este primer objetivo geológico del Oligoceno, y en 15 mil 740 para el Eoceno Inferior Wilcox. Estas presiones que menciono son a nivel de yacimiento.

La temperatura esperada es de 61 a 133 grados centígrados para este pozo. Por lo tanto, está clasificado como un pozo de alta presión, pero no de alta temperatura.

Como había mencionado, la profundidad total es de 7 mil 229 metros.

Estructuralmente, este pozo se encuentra en un pliegue anticlinal, teniendo una orientación noreste-suroeste, limitada al este por una falla inversa. El conjunto de fallas conforma las rutas de migración hacia los yacimientos del Eoceno Inferior Wilcox. El tipo de trampa es combinada con cierre en cuatro direcciones, con una orientación de su eje mayor noreste-suroeste, con una fuerte componente estratigráfica constituida



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

por facies de sábanas de arena, desbordes de canal y canales amalgamados.

Aquí quisiera mencionar que todos estos estudios geológicos fueron fundamentados a través de una adquisición sísmica denominada 3D WAZ Centauro, esto da una mayor definición y ofrece algoritmos mucho más robustos, empleados precisamente en la definición de todo este tipo de las imágenes sísmicas a las cuales hacemos referencia.

Dentro del trabajo que se hizo para hacer el análisis de este pozo se encuentra también la parte de la integridad del pozo y el objetivo que éste debe cumplir. Nosotros podemos ver que la estructura presentada por Petróleos Mexicanos dentro de las tuberías de revestimiento está perfectamente en consonancia con los objetivos geológicos presentados.

Dentro de la ventana operativa, nosotros esperábamos ver el análisis para definir las presiones de poro que se puedan presentar durante esta perforación y podemos ver que están dentro de los límites permisibles.

Por lo tanto, de la evaluación de toda la documentación técnica, esta Dirección determinó que no existen eventos geológicos, de integridad del pozo u operacionales que impidan desarrollar la perforación del pozo Vasto-1001, de acuerdo con el análisis documental realizado.

De la información documental proporcionada por Pemex, se identificó insuficiencia de ésta, se hizo el requerimiento correspondiente y, derivado del análisis realizado, únicamente Petróleos Mexicanos deberá remitir el aviso de cambio de coordenadas, que es lo que se hace en el momento en que ya la plataforma queda totalmente instalada, y el endoso del pozo para toda la cuestión de seguros, así como las brigadas de emergencia. La Agencia de Seguridad Ambiental nos envía esto como requerimientos para presentarlo a Petróleos Mexicanos.

Eso es todo, Comisionado.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias, ingeniero.

Pongo a su consideración el proyecto de resolución para efecto de lo cual me permito dar lectura a la parte esencial de este proyecto de resolución.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Como antecedentes, tenemos que mediante oficio PEP-225-2015, de fecha 6 de octubre de 2015, recibido en esta Comisión el 9 de noviembre del pasado año, Pemex remitió a la Comisión la solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio denominado Vasto-1001.

El 4 de diciembre de 2015, el Director General de Autorizaciones de Exploración de la Comisión remitió, mediante oficio 241-68-2015, el dictamen de cumplimiento de información del proyecto Vasto-1001 en el que se observa que la solicitud presentada por Pemex cumple con los requerimientos de la normativa aplicable.

Una vez revisada la información referida en los resultandos anteriores, esta Comisión ha determinado emitir la presente resolución respecto a la solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio Vasto-1001

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir la presente resolución, relativa a la autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio marino Vasto-1001.

SEGUNDO.- Que esta Comisión estima conveniente tomar en consideración el régimen transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- Que en relación con lo referido en el Considerando anterior, la Comisión estimó necesario definir los requerimientos mínimos necesarios para resolver una solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación de pozos con base en la documentación que en su momento requería la Secretaría de Energía para el otorgamiento de los permisos respectivos.

De manera particular, la norma referida con antelación para el pozo exploratorio en aguas profundas en comento se integra por los Lineamientos para la autorización de los trabajos de perforación de pozos en las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, emitidos por la Secretaría de Energía y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012 (denominados por nosotros Lineamientos), y las Disposiciones Administrativas.

CUARTO.- Que esta Comisión estima que lo expresado en el Considerando inmediato anterior no vulnera algún derecho o garantía de Petróleos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Mexicanos, ya que dichos requerimientos son los mismos que se venían cumpliendo para obtener el permiso correspondiente sin generar carga adicional alguna.

QUINTO.- En concordancia con lo expuesto y a efecto de garantizar que Pemex cuenta con la certeza jurídica respecto del ámbito temporal y material de la aplicación de la presente resolución, la Comisión emitió los criterios por los que se adecúa la normatividad y regulación emitida por la Secretaría de Energía y esta Comisión que permitan resolver de la mejor manera las solicitudes de autorización para llevar a cabo la perforación de pozos exploratorios, pozos tipo que se utilicen como modelos de diseño, así como en aguas profundas y ultra profundas, mediante la emisión de la resolución CNH.08.006/14.

SEXTO.- Que de conformidad con la fracción I del Criterio Tercero de la resolución CNH.08.006/14, Pemex deberá contar con una Asignación vigente antes de solicitar a la Comisión una autorización para llevar a cabo la perforación de pozos, en términos del artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos, y que en el presente caso es la Asignación AE-0081 – Cinturón Plegado Perdido – 07, en la cual se desarrollarán los trabajos de perforación del pozo y que el proyecto de inversión al cual se encuentra ligada la autorización es Área Perdido, en el Activo de Exploración Aguas Profundas Norte.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo establecido en la fracción II del Criterio Tercero de la resolución CNH.08.006/14, Pemex presentó ante la Comisión, mediante oficio PEP-225-2015, emitido el 6 de noviembre de 2015, recibido en la Comisión el día 9 del mismo mes, los documentos e información a que hace referencia el artículo 4 de los Lineamientos señalados.

OCTAVO.- Con base en la revisión de la información remitida en la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo, esta Comisión observó que Pemex remitió la totalidad de la información a que hace referencia el Criterio Tercero de la resolución CNH.08.006/14, así como el artículo 4 de los Lineamientos para los trabajos de perforación emitidos por la SENER.

NOVENO.- Que con base en la revisión de la información remitida en la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo Vasto-



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

1001 por parte de Pemex, además de la información complementaria o adicional puesta a disposición de la Comisión, se observó lo siguiente:

- a) En cuanto a las consideraciones técnicas, competencia de la Comisión, dada la complejidad presentada para el diseño del pozo Vasto-1001, la Comisión estimó necesario que Pemex sustentara técnicamente algunos elementos que garanticen condiciones de operación en rangos aceptables, así como la integridad del pozo. En atención a lo observado por la Comisión, mediante oficio número PEP-445-2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, y la comparecencia celebrada el 27 de noviembre del mismo año, Pemex entregó la documentación solicitada por esta Comisión para garantizar las condiciones de operación en rangos aceptables, así como la integridad del pozo.
- b) En cuanto a las observaciones hechas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, conforme al oficio ASEA-04-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, recibido en la Comisión el mismo día, la ASEA notificó a la Comisión inconsistencias y faltantes en la documentación anexa en la solicitud que estimó necesario prevenir a Pemex a efecto de que fueran subsanadas. Pemex respondió las observaciones efectuadas por la ASEA y, derivado de lo anterior, esta Comisión recibió con fecha 4 de diciembre de 2015 el oficio ASEA-10-2015, mediante el cual esta Agencia comunicó lo siguiente:

Al respecto, nos permitimos manifestar que después de haber realizado el análisis del cumplimiento regulatorio de la documentación referida del proyecto pozo en mención, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos no tiene observación alguna.

DÉCIMO.- Que incorporando la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el oficio ASEA-12-2015, recibido el 11 de diciembre de 2015, en alcance al oficio de la misma Agencia con número 10-2015, del 4 de diciembre de 2015, previo a que se baje por primera vez a barrena, Pemex deberá cumplir lo siguiente.

- I. De las coberturas financieras, en las cuales quedarán amparados los trabajos a emprender, Pemex deberá remitir las garantías suficientes para amparar el peor escenario durante los trabajos de perforación del pozo



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Vasto-1001 hasta su terminación mediante el endoso de la cobertura financiera del pozo y de la plataforma correspondiente.

- II. De los planes de respuesta a emergencias, en los cuales quedarán identificados los riesgos y sus salvaguardas para las actividades a emprender, Pemex deberá remitir las actas constitutivas de las brigadas de emergencia actualizadas.
- III. De los permisos certificados, en los cuales quedarán amparados los trabajos a emprender, Pemex deberá remitir el aviso del cambio de coordenadas para el pozo Vasto-1001 el día hábil posterior al que se posicione la plataforma en las coordenadas del pozo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión estima necesario aclarar que el análisis de la presente solicitud de autorización se circunscribe únicamente a la localización propuesta para la perforación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión cuenta con un plazo de veinticinco días hábiles para resolver sobre el otorgamiento de la autorización, en términos de la fracción VII del Criterio Tercero de la resolución CNH.08.006/14.

DÉCIMO TERCERO.- Que la autorización requerida se encuentra ligada al proyecto de inversión Área Perdido, del Activo de Exploración Aguas Profundas Norte.

Por lo anterior, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a Petróleos Mexicanos a llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Vasto-1001, el cual corresponde a la asignación AE-0081 – Cinturón Plegado Perdido – 07, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido, en el Activo de Exploración Aguas Profundas Norte, en relación con lo expuesto con el Considerando Décimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización caducará en los términos de las causales previstas para tal efecto por el artículo 39 de la Ley de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TERCERO.- La Comisión podrá revocar la autorización por cualquiera de las causales previstas en el artículo 40 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- La autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Vasto-1001 terminará por cualquiera de las causales que se establecen para la terminación de los permisos a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos, así como por la terminación de la asignación AE-0081 – Cinturón Plegado Perdido – 07.

QUINTO.- La Comisión reitera que pertenece a la Nación toda la información geológica, geofísica, geoquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de exploración y extracción llevadas a cabo por parte de Pemex, cualquier otra empresa productiva del Estado o por cualquier persona.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a Petróleos Mexicanos, a través de Pemex Exploración y Producción.

SÉPTIMO.- Inscribese la presente resolución en el Registro Público.

Firman los comisionados presentes en la presente sesión.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado. Colegas comisionados, ¿algún comentario? ¿Alguna observación?

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Quisiera hacer una pregunta.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, Comisionado.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Gracias. Muchas gracias, Comisionado Acosta e ingeniero Alcántara.

En lo que nos estaba leyendo hace unos minutos, en la resolución, en el Décimo Primero dice que esta Comisión estima necesario aclarar que el análisis de la presente solicitud de autorización se circunscribe únicamente a la localización propuesta para la perforación. No sé si pudieran comentarnos el tema de lo de la localización alterna. Sabemos dónde estamos, sabemos que esto es HPHT, los resultados que ha obtenido la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

empresa que nos presenta esta solicitud. ¿Cómo quedamos con el tema de la localización alterna?

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Efectivamente, habíamos tenido ya un antecedente en el cual, después de una perforación que no había sido exitosa y en razón de que se encontraba prácticamente en la misma localización, se buscaba la interpretación de que pudiera haber una autorización alterna para efecto de realizar trabajos en una zona prácticamente con las mismas características. Se encontró que esta solución no se encuentra todavía prevista en lineamientos; sin embargo, está siendo prevista para efecto de ser incluida en las nuevas disposiciones que estaremos por emitir.

Entonces, actualmente no tenemos posibilidad de dar autorizaciones alternas; sin embargo, se está considerando para efecto de las disposiciones que se están analizando.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Entonces, en caso de que hubiera algún error o algún problema mecánico, alguna anomalía geológica, como ha sido la interpretación de la EPE, y en caso de que requiera una localización alterna, por más cercana que ésta fuera, tendría que solicitar un proceso como si fuera una solicitud nueva.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Sí. Tal y como lo hicimos en el antecedente inmediato anterior al que hace referencia, Comisionado, tendrían que volver a presentar una solicitud. De cualquier forma, no sé si el Director General tiene algún comentario adicional.

INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA, DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN. No, es correcta la respuesta. Actualmente, nuestra regulación no considera una autorización inmediata para perforar, como Petróleos Mexicanos ha solicitado. Aun a 45 metros, que se ha previsto, nosotros requerimos hacer nuevamente el análisis, sobre todo de riesgos someros, para lo que nosotros estimamos que es un nuevo pozo.

En la nueva regulación, con el afán de apoyar a todas las operadoras que ahora van a perforar en nuestro país, se considera hacer un estudio con una mayor amplitud, un área ya considerando tanto el pozo alterno que



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

podiera darse en determinado momento como los pozos de alivio en aguas profundas, considerados como básicos para la presentación de la solicitud.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- El estudio de riesgos someros actual abarca, si no mal recuerdo, 5 kilómetros por 5 kilómetros.

INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA, DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN.- Así es, con aproximadamente mil 200 a mil 500 metros de profundidad, esa es la parte somera.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias. Gracias, Comisionado.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Esa precisión que ya apuntó el Comisionado Ponente viene en el segundo párrafo. A efecto de ganar en claridad, propondría que ese segundo párrafo lo subiéramos al primero de manera que la lectura fuera corrida y quizá eso gane en claridad en el sentido de que la normativa vigente no prevé la perforación de pozos alternos o contingentes, y ya queda como completa esta idea para evitar esta posible inquietud.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Secretaria Ejecutiva.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRIGUEZ- Sobre todo, es el estado actual de la regulación, o sea, independientemente de que se está trabajando en otro proyecto que valorará otras condiciones o normativa al respecto."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la resolución y el acuerdo el siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.01.001/16

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo

Órgano de Gobierno

Primera Sesión Extraordinaria

12 de enero de 2016



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

exploratorio Vasto-1001, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.01.001/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que se emite autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Vasto-1001, ubicado en la Asignación AE-0081 – Cinturón Plegado Perdido - 07, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Nobilis-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Alberto Acosta Félix, en su carácter de Comisionado ponente del tema.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias, Secretaria, Presidente.

De igual forma, si nos permiten, el Director General de Autorizaciones de Exploración hará primero la presentación técnica para luego ir al dictamen.

INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA, DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN.- Con gusto, Comisionado. Muchas gracias.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Voy a referirme a la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo exploratorio Nobilis-1.

Este pozo está dentro de la asignación denominada AE-0077 – Cinturón Plegado Perdido – 03, dentro del proyecto de inversión Área Perdido, en el Activo de Exploración Aguas Profundas.

Este proyecto de pozo presenta un tirante de agua de 3 mil 015 metros con objetivos geológicos en el Eoceno Inferior Wilcox 100, en un intervalo de 5 mil 310 a 5 mil 810 metros verticales bajo mesa rotaria, y con un segundo objetivo en el Eoceno Inferior Wilcox 350, dentro del intervalo de 5 mil 810 a 5 mil 980 metros bajo mesa rotaria.

El hidrocarburo esperado con la perforación de este pozo es aceite súper ligero.

El programa de perforación del pozo está previsto a desarrollarse del 7 de febrero de este año al 15 de agosto del mismo.

Dentro de las principales características del equipo de perforación que lo va a perforar, es una plataforma semisumergible denominada La Muralla IV, de sexta generación, con un tirante de operación máximo de 3 mil 048 metros y con una capacidad de perforación de 10 mil 668 metros.

La columna geológica programada va a atravesar una columna que va desde el Reciente hasta el Eoceno Inferior Wilcox 350, a una profundidad de 5 mil 980 metros verticales bajo mesa rotaria.

La normativa aplicable en materia de seguridad industrial y protección ambiental, que en este caso aplica la ASEA, es la autorización para el Proyecto Integral Marino de la Región Norte.

Los costos de perforación y terminación para este pozo corresponden a 2 mil 149 millones para la perforación y 580 millones de pesos para la terminación, dando un total de costo para este pozo de 2 mil 729 millones de pesos.

La ubicación de este pozo está en el talud continental del Golfo de México, a 224 kilómetros de la costa del estado de Tamaulipas, a 489 kilómetros del Puerto de Tampico, a 32 kilómetros de la frontera con Estados Unidos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

y a 7 kilómetros del pozo Maximino-1, un pozo productor de aceite ligero. Pertenece a la asignación AE-0077 – Cinturón Plegado Perdido – 03, del proyecto Área Perdido, en el Activo de Exploración Aguas Profundas.

Dentro de su estrategia y el objetivo de este pozo para perforar Nobilis-1 es evaluar el potencial económico de los hidrocarburos contenidos en secuencias siliciclásticas del play Eoceno Inferior Wilcox en ambientes de cuenca, en facies de sábanas de arena, complejo de canales y desborde de canal.

El recurso prospectivo estimado en su valor medio es de 161 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, asociado a una probabilidad de éxito geológico del 48 por ciento y una probabilidad de éxito comercial del 36 por ciento.

Éste es un pozo que va en busca de una nueva acumulación con los objetivos mencionados en el Eoceno Inferior Wilcox 100 y Eoceno Inferior Wilcox 350.

Se espera obtener hidrocarburo de aceite súper ligero.

Es un pozo con presiones en el yacimiento consideradas entre 11 mil 500 libras para el primer objetivo geológico y 12 mil 100 libras para el segundo objetivo.

La temperatura es de 91 a 96 grados centígrados para cada uno de estos objetivos.

La profundidad total programada es de 5 mil 980 metros verticales y de 6 mil 252 metros desarrollados bajo mesa rotaria. Me refiero en este caso a desarrollados porque este pozo considera una desviación a la altura de 3 mil 610 metros. Esta desviación considerada para este pozo es precisamente para eludir algunas bolsas de gas que se presentan dentro de la sección estructural. Esta sección estructural se encuentra en un anticlinal asimétrico alargado con orientación noreste-suroeste, limitado por fallas inversas, asociado con estructuras contraccionales nucleadas por sal cuya edad de deformación principal corresponde al Oligoceno Superior-Mioceno Medio. El tipo de trampa se considera combinada por la distribución de un sistema de canales y desbordos de canal asociados a



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

abánicos submarinos. La roca almacén la constituyen areniscas turbidíticas de edad Eoceno Inferior.

Como les decía, este pozo va a ser desviado para irse hasta una profundidad de 6 mil 252 metros de desviación, o sea, se va haciendo una desviación, a partir de 3 mil 610 metros, de 2.5 grados en función de cada 30 metros perforados, entonces vamos a tener una desviación de mil 141 metros en relación con la vertical del pozo estimada.

Dentro de las observaciones, nosotros vimos que la estructura en cuanto al programa de tuberías de revestimiento presentado, al estado mecánico manifestado para este pozo, es congruente también con los objetivos geológicos.

Aquí quisiera hacer una observación en cuanto a la ventana operativa, en donde nosotros podemos observar en esta parte que hay un pequeño incremento en cuanto a las presiones, que no sobrepasan las presiones de fractura, la presión de sobrecarga, únicamente esto es originado por una serie de paquetes arcillosos que se encuentran a esta profundidad y presentan este tipo de anomalía, pero en sí no representan mayor problema.

De la evaluación de la documentación se determinó que no existen eventos geológicos, de integridad del pozo u operacionales que impidan desarrollar la perforación del pozo Nobilis-1, de acuerdo con el análisis documental realizado.

Únicamente para este pozo, después de haber revisado esta información técnica a la que nos referimos, se identificó algún tipo de requerimiento que hay que hacer a Petróleos Mexicanos y que deberá complementar antes de iniciar la perforación, que es precisamente el aviso del cambio de coordenadas, por lo que mencionaba: presentan en este momento unas coordenadas donde ya se tiene planeado el pozo, pero éstas se definen precisamente en el momento en que la plataforma es instalada en el objetivo requerido. El endoso del pozo para tener la parte de seguros, así como la póliza integral de vida. La póliza de seguro de responsabilidad y daños para plataformas móviles y la póliza en sí de protección a la plataforma, así como la actualización de las brigadas de emergencia. Esta actualización también se presenta antes de iniciar la perforación dado que es una vez que el operador define quiénes son los que van a estar



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

desarrollando los trabajos de perforación en esta plataforma, por eso se hace hasta antes de iniciar la perforación.

Eso es todo, Comisionado, por la parte técnica.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Muchas gracias, ingeniero.

Solamente mencionar algunos antecedentes del proyecto de resolución que presentamos a su consideración.

En principio, serían los antecedentes en cuanto a que mediante oficio PEP-317-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, Pemex remitió a la Comisión la solicitud de autorización para la perforación del proyecto pozo exploratorio denominado Nobilis-1 (en adelante, la Solicitud).

Que el 4 de diciembre de 2015, el Director General de Autorizaciones de Exploración de la Comisión Nacional de Hidrocarburos remitió, mediante oficio 241-67-2015, el dictamen de cumplimiento de información del proyecto pozo exploratorio en el que se observa que la Solicitud presentada por Pemex cumple con los requerimientos de la normatividad aplicable.

Considerando, y el fundamento legal y los argumentos jurídicos son los mismos del dictamen anterior, haré referencia solamente a algunas observaciones relacionadas y que ya hizo mención el ingeniero a la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente, conforme al oficio ASEA-06-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, recibido en la Comisión el mismo día, la ASEA notificó a la Comisión algunas inconsistencias y faltantes en la documentación anexa a la Solicitud. Pemex respondió a las observaciones efectuadas por la ASEA y, derivado de lo anterior, esta Comisión recibió en fecha 15 de diciembre de 2015 el oficio ASEA mediante el cual esta Agencia comunicó lo siguiente:

Al respecto, nos permitimos manifestar que después de haber realizado el análisis del cumplimiento regulatorio de la documentación referida del proyecto pozo en mención, la Agencia no tiene observación alguna.

Que incorporando la solicitud hecha por la Agencia de Medio Ambiente en el oficio ASEA-14-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, en alcance a la opinión favorable en materia de seguridad industrial, previo a que baje por primera vez la barrena, Pemex deberá cumplir lo siguiente:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- I. De las coberturas financieras, dentro de las cuales quedarán amparados los trabajos a emprender, Pemex deberá remitir a la Comisión las garantías suficientes que amparen los trabajos de perforación del pozo exploratorio hasta su terminación mediante el endoso de las coberturas financieras del pozo y de la plataforma correspondiente.
- II. De los planes de respuesta a emergencias, en los cuales quedarán identificados los riesgos y las salvaguardas para las actividades a emprender, Pemex deberá remitir las actas constitutivas de las brigadas de emergencia actualizadas.
- III. De los permisos y certificados, en los cuales quedarán amparados los trabajos a emprender, Pemex deberá remitir a la Comisión el aviso del cambio de coordenadas para el pozo correspondiente, el día hábil posterior al que se posicione la plataforma en las coordenadas del pozo.

Que esta Comisión estima necesario aclarar que el análisis de la presente Solicitud de autorización se circunscribe únicamente a la localización propuesta para la perforación.

Que la autorización requerida se encuentra ligada al proyecto de inversión Área Perdido, del Activo de Exploración Aguas Profundas.

Por lo anterior, esta Comisión, y es el proyecto de resolución:

PRIMERO.- Autorizar a Pemex a llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Nobilis-1, el cual corresponde a la asignación AE-0077 – Cinturón Plegado Perdido – 03, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido, en el Activo de Exploración Aguas Profundas, en relación con lo expuesto con el Considerando Décimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización caducará en los términos de las causales previstas para tal efecto por el artículo 39 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Comisión podrá revocar la autorización por cualquiera de las causales previstas en el artículo 40 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- La autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio terminará por cualquiera de las causales que se establecen para la terminación de los permisos a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

QUINTO.- La Comisión reitera que pertenece a la Nación toda la información geológica, geofísica, geoquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de exploración y extracción llevadas a cabo por parte de Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o por cualquier persona moral.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a Petróleos Mexicanos, a través de Pemex Exploración y Producción.

SÉPTIMO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Público.

Es el proyecto de resolución, Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado Héctor Acosta. Colegas comisionados, ¿alguna observación? ¿Algún comentario? Adelante, Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS .- Quizá valdría la pena homologar.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- La observación que hizo. Quedaría la misma solicitud que se hizo en la solicitud anterior."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.01.002/16

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Nobilis-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.01.002/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de

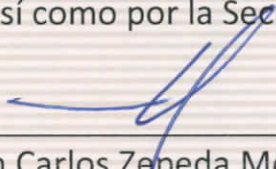


Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Hidrocarburos, así como 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que se emite autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Nobilis-1, ubicado en la Asignación AE-0077 – Cinturón Plegado Perdido - 03, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

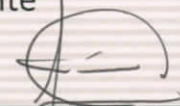
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:23 horas del día 12 de enero de 2016, el Comisionado Presidente dio por terminada la Primera Sesión Extraordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y se rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

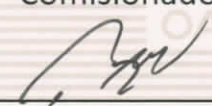


Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

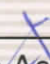
Edgar René Rangel Germán
Comisionado



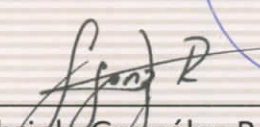
Néstor Martínez Romero
Comisionado



Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado



Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado



Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva